



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de febrero de 2021
Español
Original: inglés

Carta de fecha 8 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Ómbudsman

Tengo el honor de adjuntarle el 20º informe de la Oficina del Ómbudsman ante el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 20 c) del anexo II de la resolución [2368 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, que establece que el Ómbudsman debe presentar al Consejo informes bianuales en que se resuman sus actividades. En el informe se describen las actividades realizadas desde la publicación del informe anterior, es decir, entre el 8 de agosto de 2020 y el 8 de febrero de 2021.

Agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta, el informe y su anexo* se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Daniel **Kipfer Fasciati**
Ómbudsman ante el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

* El anexo se distribuye únicamente en el idioma en que fue presentado.



Informe de la Oficina del Ómbudsman presentado en cumplimiento de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad

I. Antecedentes

1. En el presente documento se ofrece información actualizada sobre las actividades realizadas por la Oficina del Ómbudsman desde que el 7 de agosto de 2020 se publicó el 19º informe de la Oficina al Consejo de Seguridad ([S/2020/782](#)).

II. Actividades relacionadas con las solicitudes de supresión de nombres de la Lista

A. Aspectos generales

2. Las principales actividades realizadas por la Oficina durante el período sobre el que se informa se refirieron a solicitudes de supresión de nombres de la Lista presentadas por particulares. En el contexto de su labor relacionada con la tramitación de los casos, el Ómbudsman se comunicó con los Estados Miembros pertinentes y realizó investigaciones independientes y entrevistas con diversos interlocutores, incluidos los solicitantes.

3. Durante el período sobre el que se informa, el Ómbudsman presentó tres informes exhaustivos al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, de conformidad con el párrafo 10 del anexo II de la resolución [2368 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad. Como medida excepcional debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la presentación se hizo por escrito. Los efectos de la pandemia se exponen con mayor detalle en la parte IV.

B. Solicitudes de supresión de nombres de la Lista

4. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Ómbudsman recibió dos solicitudes nuevas. Al 8 de febrero de 2021, la Oficina ha aceptado un total de 93 solicitudes de supresión de nombres de la Lista. Salvo que el solicitante pida otra cosa, todos los nombres tienen carácter confidencial mientras la solicitud es objeto de examen. En casos de rechazo o retirada de la solicitud, el nombre del solicitante no se revela en ninguna etapa del proceso.

5. En total, desde que se estableció la Oficina, el Ómbudsman ha presentado al Comité 88 informes exhaustivos¹. Durante el período que se examina se presentaron dos informes al Comité, que siguen siendo estudiados por este en el momento de la redacción del presente informe.

¹ Esta cifra incluye un caso, que se cerró en 2011, en que el solicitante retiró su solicitud después de que la Ómbudsman hubiera enviado y presentado el informe exhaustivo al Comité. También incluye un caso, que se cerró en 2013, en que el Comité decidió suprimir de la Lista el nombre del solicitante después de que la Ómbudsman enviara el informe exhaustivo al Comité, pero antes de que se lo presentara. La cifra no incluye otros tres casos en que los argumentos de la Ómbudsman quedaron sin efecto cuando el Comité decidió suprimir de la Lista los nombres de los solicitantes antes de que la Ómbudsman enviara el informe exhaustivo.

6. Desde la publicación del 19º informe, en consonancia con el examen y la recomendación del Ómbudsman, se ha mantenido un nombre en la Lista de Sanciones del Comité.

7. En total, desde que se creó la Oficina se han resuelto, ya sea mediante el proceso del Ómbudsman o por medio de una decisión aparte del Comité, 89 casos de solicitudes presentadas por una persona, una entidad o una combinación de ambas. En los 84 casos tramitados íntegramente mediante el proceso del Ómbudsman, se han concedido 62 solicitudes de supresión y se han rechazado 22. A raíz de la concesión de esas 62 solicitudes, se han suprimido de la Lista los nombres de 57 personas y 28 entidades, y se ha suprimido el nombre de 1 entidad que figuraba como alias de una entidad incluida en la Lista. Además, el Comité suprimió de la Lista los nombres de cuatro personas antes de que concluyera el proceso del Ómbudsman, y se retiró una solicitud después de que se presentara el informe exhaustivo. En el sitio web de la Oficina del Ómbudsman se describe la situación de todos los casos². La situación de los casos más recientes se indica en el anexo del presente informe.

8. Actualmente hay cuatro casos pendientes. Uno se encuentra en fase de recopilación de información, otro está en fase de diálogo y, en los otros dos, el Ómbudsman ha entregado y presentado el informe exhaustivo para que el Comité lo examine.

9. Cada una de las solicitudes de los cuatro casos pendientes fue presentada por una persona. Hasta la fecha, de las 93 solicitudes recibidas, 85 fueron presentadas por personas, 2 por una persona junto con una o más entidades y 6 por entidades únicamente. En 53 de los 93 casos, el solicitante recibe o recibió asistencia letrada.

10. Además de los cuatro casos pendientes, durante el período sobre el que se informa la Oficina entabló un diálogo con otras dos personas designadas que han expresado su interés en presentar una solicitud de supresión de su nombre de la Lista, pero aún no lo han hecho.

C. Información obtenida de los Estados

11. Respecto a cada solicitud que recibe, el Ómbudsman invita a los Estados Miembros pertinentes a presentar información sustantiva, acompañada de la documentación probatoria de fondo siempre que sea posible.

12. En relación con los casos aceptados durante el período sobre el que se informa, la Oficina envió solicitudes de información a 21 Estados Miembros.

13. El Ómbudsman se reunió en Nueva York con los representantes de algunos Estados Miembros para tratar los casos pendientes. También se comunicó por videoconferencia con el mismo fin.

14. Además de celebrar reuniones en Nueva York, el Ómbudsman se reunió en persona con representantes e interlocutores pertinentes de un Estado Miembro para obtener información relacionada con un caso antes de entrevistarse con el solicitante. En otro caso, el Ómbudsman recibió información de un Estado Miembro durante varias reuniones presenciales con autoridades en su capital, también antes de entrevistarse con el solicitante.

15. Asimismo, el Ómbudsman se comunicó por videoconferencia en una ocasión con funcionarios en sus respectivas capitales para obtener información relacionada con un caso concreto.

² Véase www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson/status-of-cases.

16. Respecto a las solicitudes aceptadas durante el período que abarca el informe, 1 de los 3 Estados Miembros que habían presentado para su designación los nombres de los solicitantes respondió a las solicitudes de información del Ómbudsman. Además, 6 de los 17 Estados Miembros y Estados de nacionalidad y residencia pertinentes respondieron a la solicitud de información del Ómbudsman.

17. Durante el período sobre el que se informa no se presentó la oportunidad de que el Ómbudsman acortara el período de recopilación de información de conformidad con el anexo II, párrafo 3, de la resolución [2368 \(2017\)](#).

D. Diálogo con los solicitantes

18. Durante el período que abarca el informe, el Ómbudsman y la Oficina se comunicaron con todos los solicitantes de los casos pendientes y con quienes les prestaban asistencia letrada mediante intercambios de mensajes escritos, llamadas telefónicas y videoconferencias.

19. El Ómbudsman también interactuó con varios interlocutores vinculados a los solicitantes y entrevistó a varios testigos de carácter mediante mensajes escritos y videoconferencias.

20. Durante el período sobre el que se informa, el Ómbudsman se entrevistó en persona con dos solicitantes. En un tercer caso, se entrevistó con el solicitante por videoconferencia, de manera excepcional debido a la pandemia de COVID-19. Los efectos de la pandemia se exponen con mayor detalle en la parte IV.

III. Resumen de las actividades relacionadas con el desarrollo de la Oficina del Ómbudsman

A. Aspectos generales

21. El 28 de agosto de 2020, el Ómbudsman participó como ponente principal en el programa avanzado de verano en línea sobre terrorismo, lucha antiterrorista y estado de derecho organizado por el Centro Internacional para la Lucha contra el Terrorismo y el Centro de Derecho Internacional y Europeo del Asser Institute, ambos en La Haya.

22. En octubre, la Oficina del Ómbudsman aportó información actualizada para el proyecto de investigación de la Universidad de las Naciones Unidas sobre viejos desafíos y nuevos enfoques respecto al debido proceso en las sanciones selectivas de las Naciones Unidas, titulado “Due process in UN targeted sanctions: old challenges, new approaches”.

23. El 4 de noviembre, el Ómbudsman participó en una actividad para presentar la labor de su Oficina a los nuevos miembros del Consejo de Seguridad, organizada por la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz.

24. El 6 de noviembre, en el décimo seminario anual sobre sanciones de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad y Security Council Report, el Ómbudsman trató el tema de los procedimientos justos y claros en el Comité.

25. El 10 de noviembre, el Ómbudsman participó en una entrevista con un miembro del mundo académico que realizaba investigaciones en el ámbito de los procedimientos de revisión extrajudiciales.

26. El 2 de diciembre, el Ómbudsman se reunió con el Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas para tratar cuestiones relativas a la Oficina.

27. Los días 17 y 18 de diciembre, el Ómbudsman presentó información a los participantes en una conversación sobre el fortalecimiento del debido proceso en el sistema de sanciones de las Naciones Unidas, organizada por las Misiones Permanentes de Alemania, Bélgica y Suiza ante las Naciones Unidas.

B. Interacción con el Comité y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

28. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Ómbudsman se mantuvo en contacto con las dos personas que ocuparon la Presidencia del Comité y con el coordinador y los miembros del Equipo de Vigilancia. El Equipo de Vigilancia ha continuado proporcionando información pertinente y asistencia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del anexo II de la resolución [2368 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad. Desde el 8 de agosto, el Ómbudsman ha presentado tres informes exhaustivos al Comité, lo cual se hizo por escrito, de manera excepcional debido a la pandemia de COVID-19. Además, el Ómbudsman estuvo disponible para responder a las preguntas de los miembros del Comité durante las reuniones oficiosas de este. Durante el período que abarca el informe, el Equipo de Vigilancia ayudó a la Oficina del Ómbudsman proporcionándole información y conocimientos sobre dos nuevas solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

C. Enlace con Estados, organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales

29. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Ómbudsman siguió interactuando con órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas y con Estados Miembros, en particular con miembros del Comité y con Estados Miembros relacionados con las solicitudes de supresión de nombres de la Lista que estaban pendientes.

30. La Oficina también se mantuvo en contacto con representantes de organismos encargados de hacer cumplir la ley, profesionales del derecho, relatorías especiales de las Naciones Unidas, especialistas en lucha antiterrorista, juristas internacionales, administradores de centros penitenciarios y especialistas en derecho internacional y de los derechos humanos.

31. El Ómbudsman continuó manteniendo conversaciones con miembros del mundo académico y representantes de la Secretaría sobre cuestiones metodológicas y diferentes criterios de prueba en los procedimientos de revisión judicial y cuasijudicial.

D. Métodos de trabajo e investigación

32. La tramitación de casos durante el período sobre el que se informa entrañó amplias investigaciones de fuentes de dominio público y el establecimiento de enlaces con diversos interlocutores y expertos, procedentes de los Estados Miembros y de otras instancias, para reunir y analizar información atinente a las solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

E. Sitio web

33. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina siguió revisando y actualizando su sitio web³.

IV. Observaciones y conclusiones

34. Las observaciones formuladas en los anteriores informes del Ómbudsman (en particular, los documentos [S/2018/579](#), [S/2019/112](#), [S/2019/621](#), [S/2020/106](#) y [S/2020/782](#)) siguen siendo válidas.

35. De conformidad con el párrafo 20 b) del anexo II de la resolución [2368 \(2017\)](#), el Ómbudsman tiene el mandato de notificar a las personas y entidades recién incluidas en la Lista la situación de su inclusión en la Lista, en los casos en que se conozca la dirección. En 2020, el Comité incluyó en la Lista a cuatro personas y cinco entidades. En ocho de esos casos no se conocía el domicilio y en uno de ellos la dirección proporcionada no era suficientemente específica como para enviar una notificación. Por tanto, la Oficina está estudiando otras vías para enviar una notificación a esas personas y entidades de conformidad con el párrafo 20 b) del anexo II de la resolución [2368 \(2017\)](#).

A. Prestación de asistencia letrada a los solicitantes

36. Durante el período que abarca el informe, se preguntó a la Oficina si la prestación de asistencia letrada a un solicitante estaba comprendida en los criterios de designación establecidos en el párrafo 2 de la resolución [2368 \(2017\)](#), en particular, en el de “el apoyo por otros medios de actos o actividades ejecutados por [Al-Qaida, el EIIL o una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ellos]”.

37. El Ómbudsman recuerda las observaciones sobre la prestación de asistencia letrada a los solicitantes que formuló en su 17º informe al Consejo ([S/2019/621](#)).

38. Al respecto, el Ómbudsman propone que el Consejo de Seguridad o el Comité consideren si, en aras de la claridad, sería necesario explicitar, ya sea en la resolución, en las directrices del Comité⁴ o en los documentos de explicación de los términos⁵, que los criterios de designación establecidos en el párrafo 2 de la resolución [2368 \(2017\)](#) y las resoluciones posteriores del Consejo sobre la materia no son aplicables a la prestación de asistencia profesional a los solicitantes en los procedimientos ante el Ómbudsman.

B. Consideración por los Estados Miembros de las solicitudes de supresión de nombres de la Lista

39. Al abrir cada caso, el Ómbudsman se pone en contacto con determinados Estados Miembros para solicitar información, pruebas y una opinión razonada sobre si se debería acceder a la solicitud de supresión del nombre de la Lista. Se trata de los Estados proponentes, los Estados de nacionalidad, residencia o constitución y otros Estados que puedan poseer información relevante. A veces, un Estado

³ <https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson>.

⁴ Véase <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/committee-guidelines>.

⁵ Los enlaces a los documentos de explicación de los términos se encuentran en la página web del Comité, en el apartado “Información adicional”: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267>.

Miembro recomienda mantener el nombre en la Lista porque no dispone de información actualizada, aparte de la que se comunicó cuando el solicitante fue incluido en la Lista.

40. Una de las ventajas que ofrece el proceso del Ómbudsman es que puede subsanar esa falta de información. El Ómbudsman recopila información de forma exhaustiva respecto a cada solicitud y, además, siempre que es posible, celebra reuniones presenciales con el solicitante y otras personas para dilucidar la situación actual de aquel.

41. Antes de que el Comité tome una decisión sobre una solicitud, tal vez sea beneficioso conceder a los Estados Miembros pertinentes un período de tiempo para examinar el informe exhaustivo del Ómbudsman y reconsiderar su postura a la luz de la información adicional recopilada. Eso no se contempla explícitamente en los procedimientos del Ómbudsman. En el caso de los Estados pertinentes que también son miembros del Comité, el examen puede integrarse en el procedimiento existente: cuando el Comité se reúne con el Ómbudsman para examinar el informe exhaustivo, la Presidencia podría invitar a los Estados pertinentes que se hayan opuesto a suprimir el nombre de la Lista debido a la escasez de información pertinente a que reconsideren su postura a la luz de la nueva información recopilada. En el caso de los Estados pertinentes que no son miembros del Comité, no es posible mantener un intercambio de ese tipo antes de que el Comité adopte una decisión. De conformidad con la resolución [2368 \(2017\)](#), los únicos Estados pertinentes que tienen derecho a recibir una copia del informe exhaustivo son los Estados proponentes y los Estados de nacionalidad o residencia, o de constitución en el caso de las empresas. En el caso de esos Estados, solo puede tener lugar un examen de ese tipo con el consentimiento del Comité, después de que este haya tomado una decisión. Otros Estados pertinentes que no sean miembros del Comité no tienen derecho a recibir una copia del informe exhaustivo en ninguna etapa del proceso.

C. Cuestiones prácticas relacionadas con la pandemia e independencia de la Oficina

42. Durante el período sobre el que se informa se ha vuelto a poner de manifiesto que hay casos en que solo se puede obtener información de los Estados Miembros a través de reuniones presenciales o de documentos en papel, y no por vía electrónica. Debido a ello, la presencia física del Ómbudsman en el lugar de destino es esencial.

43. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Ómbudsman ha cumplido todos los aspectos de su mandato, a pesar de los trastornos que se produjeron a nivel mundial a raíz del inicio de la pandemia de COVID-19. Para ello fue necesario adaptar los métodos de trabajo, como se detalló en el informe anterior del Ómbudsman ([S/2020/782](#)). Además, durante el período que abarca el informe, debido a la pandemia, en un procedimiento (caso 90) no fue posible viajar al país de residencia del solicitante para celebrar reuniones presenciales con las autoridades y el propio solicitante. Por lo tanto, las conversaciones pertinentes, y en particular la entrevista con el solicitante, se realizaron por videoconferencia. El Ómbudsman aprovecha la oportunidad para reiterar en este contexto que la decisión de mantener la entrevista por videoconferencia en el caso 90 se tomó con el consentimiento del solicitante con carácter excepcional y sin perjuicio de casos futuros. Al adoptar la decisión, el Ómbudsman tuvo en cuenta el equilibrio entre el derecho del solicitante a ser oído y el derecho a la resolución oportuna del caso. En última instancia, en este caso se protegieron ambos derechos. En el momento en que se redacta el presente informe, debido a las restricciones a los viajes vigentes, el Ómbudsman está

planificando una entrevista por videoconferencia en relación con otro caso, con el consentimiento del solicitante.

44. Durante el período sobre el que se informa, en los casos 91 y 92 fue posible viajar al país de residencia de cada solicitante para mantener entrevistas presenciales y reunirse con las autoridades pertinentes. Fueron necesarios dos viajes distintos y para organizar cada uno de ellos se requirió cierta flexibilidad por parte del Ómbudsman y de la Secretaría. Debido a las restricciones a los viajes vigentes, cada viaje solo fue posible si se combinaba con una estancia limitada en el país de origen del Ómbudsman. Al planificar y realizar esos viajes se puso de manifiesto que las estructuras y los requisitos administrativos de las Naciones Unidas no favorecían la adopción de soluciones pragmáticas en interés de un procedimiento independiente. Al contrario, supusieron un obstáculo para cumplir el mandato con independencia, especialmente en tiempos de crisis. Aunque al final la conclusión fue satisfactoria, el Ómbudsman se sintió presionado por una política de las Naciones Unidas según la cual su capacidad para trabajar desde fuera del lugar de destino (en este caso, una medida necesaria para cumplir su mandato) podía condicionarse a una renuncia parcial a sus derechos contractuales.

45. En última instancia, la situación demuestra algo en lo que el propio Ómbudsman, así como sus dos predecesoras, han hecho mucho hincapié: que la forma en que la Oficina está integrada en la Secretaría, el arreglo contractual del Ómbudsman y las condiciones de trabajo resultantes no son adecuados para la función del Ómbudsman como entidad de revisión independiente. El Ómbudsman invita al Consejo a que resuelva la cuestión del arreglo contractual inadecuado y la falta de independencia institucional de la Oficina. El Ómbudsman ha dejado constancia de sus reflexiones sobre los principales logros de la Oficina y los desafíos en materia de imparcialidad, independencia institucional y transparencia. Asimismo, ha comunicado esas reflexiones a algunos Estados Miembros y miembros de la Secretaría interesados y está preparado para tratar esas cuestiones con el Consejo o los miembros de este, si las consideran de su interés, y dispuesto a ello.

Anexo

Status of recent cases¹

Case 93, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
28 September 2020	Transmission of case 93 to the Committee
11 February 2021	Deadline for completion of the extended information-gathering period

Case 92, one individual (Status: dialogue phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
14 August 2020	Transmission of case 92 to the Committee
14 December 2020	Information-gathering period completed
14 February 2021	Deadline for completion of the two-month dialogue period

Case 91, one individual (Status: Committee phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
5 May 2020	Transmission of case 91 to the Committee
4 September 2020	Information-gathering period completed
29 October 2020	Comprehensive report submitted to the Committee
17 December 2020	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee (in writing)

Case 90, one individual (Status: Committee phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
10 March 2020	Transmission of case 90 to the Committee
10 July 2020	Information-gathering period completed
10 November 2020	Comprehensive report submitted to the Committee
17 December 2020	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee (in writing)

¹ The status of all cases since the establishment of the Office of the Ombudsperson can be accessed through the website of the Office:
<https://www.un.org/securitycouncil/sc/ombudsperson/status-of-cases>.

Case 89, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
23 September 2019	Transmission of case 89 to the Committee
23 March 2020	Information-gathering period completed
23 July 2020	Comprehensive report submitted to the Committee
15 September 2020	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee (in writing)
17 September 2020	Committee decision to retain listing
25 September 2020	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 88, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
28 May 2019	Transmission of case 88 to the Committee
28 September 2019	Information-gathering period completed
28 January 2020	Comprehensive report submitted to the Committee
1 April 2020	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee (in writing)
13 April 2020	Committee decision to retain listing
23 April 2020	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 87, Ibrahim Mohamed Khalil (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
20 May 2019	Transmission of case 87 to the Committee
20 September 2019	Information-gathering period completed
13 December 2019	Comprehensive report submitted to the Committee
24 January 2020	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
24 March 2020	Committee decision to delist
2 April 2020	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

**Case 86, Al-Mokhtar Ben Mohamed Ben al-Mokhtar Bouchoucha
(Status: delisted)**

<i>Date</i>	<i>Description</i>
7 May 2019	Transmission of case 86 to the Committee
7 September 2019	Information-gathering period completed
7 November 2019	Comprehensive report submitted to the Committee
20 December 2020	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
18 February 2020	Committee decision to delist
3 March 2020	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 85, Imad Ben Bechir Ben Hamda al-Jammali (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
19 March 2019	Transmission of case 85 to the Committee
19 September 2019	Information-gathering period completed
15 November 2019	Comprehensive report submitted to the Committee
20 December 2019	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
18 February 2020	Committee decision to delist
3 March 2020	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 84, Mazen Salah Mohammed (Status: delisted) *Ombudsperson case became moot following Committee decision*

<i>Date</i>	<i>Description</i>
4 February 2019	Transmission of case 84 to the Committee
22 March 2019	Information-gathering period suspended following the submission of a delisting request by the designating State
21 May 2019	Committee decision to delist
